

Supremo N° 035-2007-EM, señala que la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa de la Entidad;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde a la Gerencia General en su condición de máxima autoridad administrativa, emitir el acto administrativo que formalice la incorporación de los perfiles de puestos antes señalados y deje sin efecto la correspondiente descripción de dichos cargos en el MOF;

Con el visado de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; así como de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE del 29 de diciembre de 2017, que aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfil de Puestos – MPP", y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INGEMMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR la incorporación de los siguientes perfiles de puesto que en Anexo forma parte de la presente Resolución:

Plaza	Cargo Estructural	Órgano / Unidad Orgánica
37	Tesorero	Unidad Financiera
69	Técnico Operativo	Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico
86	Químico	Dirección de Laboratorios
87	Asistente en Laboratorio	Dirección de Laboratorios

Artículo 2.- DEJAR sin efecto la descripción de los cargos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, en el Manual de Organización y Funciones – MOF del INGEMMET.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR RUBIO MORI
Gerencia General

1909077-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 224-2020-INEI

Lima, 3 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-11-2020/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de noviembre de 2020, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de noviembre de 2020, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	NOVIEMBRE 2020
30	547,78
34	457,40
39	469,45
47	632,89
49	342,31
53	721,24

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

1908895-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 052-2020-OTASS/DE

Lima, 3 de diciembre de 2020

VISTO:

Los Informes N° 009-2020-OTASS-OGSC-MRP y N° 010-2020-OTASS-OGSC-MRP, y el Memorando N° 093-2020-OTASS-OGSC de la Oficina de Gestión Social y Comunicaciones, el Informe N° 207-2020-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 313-2020-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia

a nivel nacional; la cual desarrolla en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, establece los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno regional y Gobierno local destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión, así como fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, regula los requisitos para que el Titular del Pliego autorice la realización de publicidad estatal, entre los cuales figura el Plan de Estrategia Publicitaria, el que deberá estar acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, en concordancia con este marco normativo mediante la Resolución Directoral N° 023-2020-OTASS/DE, de fecha 17 de julio de 2020, se aprueba el Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante el Memorando N° 093-2020-OTASS-OGSC que hace suyo los Informes N° 009-2020 OTASS-OGSC-MRP y N° 010-2020 OTASS-OGSC-MRP, la Oficina de Gestión Social y Comunicaciones sustenta y presenta la propuesta que modifica el Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del OTASS, con el fin de incluir la campaña publicitaria “Guerrero por el agua”, adjuntando para tal efecto el proyecto de modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del OTASS;

Que, a través de Informe N° 207-2020-OTASS-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta de modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del OTASS, recomendando la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 313-2020-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la continuación del trámite de modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 OTASS, señalando que es competencia de la Dirección Ejecutiva su respectiva aprobación;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Gestión Social y Comunicaciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal y, el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria

Aprobar la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución Directoral N° 023-2020-OTASS/DE, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Implementación y ejecución

Encargar a la Oficina de Gestión Social y Comunicaciones la implementación, ejecución y supervisión del cumplimiento del plan aprobado en el artículo uno de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

1908994-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban el “Formato para la Evaluación de Gerentes Públicos de las Cortes Superiores de Justicia del país”

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000345-2020-CE-PJ

Lima, 30 de noviembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 001766-2020-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante resolución de fecha 29 de enero de 2020, correspondiente al Acuerdo N° 173-2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que la evaluación de la gestión de los Gerentes Públicos a nivel nacional será cada seis meses; para tal efecto la Gerencia General del Poder Judicial elaborará un formato estándar para la evaluación de los Gerentes Públicos que administran las diversas Cortes Superiores de Justicia del país.

Segundo. Que, al respecto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001766-2020-GG-PJ remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 001481-2020-OAL-GG-PJ y Memorando N° 02257-2020-GRHB-GG-PJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, con la finalidad de presentar propuesta de Formato Estándar para la evaluación de los Gerentes Públicos que administran las diferentes Cortes Superiores de Justicia, de conformidad con la normativa vigente. Señala las siguientes conclusiones:

a) El Formato Estándar solicitado para la evaluación de los Gerentes Públicos que administran las diferentes Cortes Superiores de Justicia, indica dos criterios de evaluación, el primero basado en el cumplimiento de funciones del gerente público y el segundo evalúa sus habilidades, colocando una puntuación que califica su desempeño y/o rendimiento (1- Muy por debajo de lo esperado, 2 – Por debajo de lo esperado, 3 – Dentro de lo esperado; 4 – Por encima de lo esperado; y, 5 – Muy por encima de lo esperado).

b) La evaluación de la gestión de los Gerentes Públicos será llevada a cabo cada seis meses, para lo cual los Presidentes de todas las Cortes Superiores de Justicia deberán remitir de manera periódica, la información evaluativa a la Gerencia General del Poder Judicial, debidamente sustentada.

c) Asimismo, señala que en la referida evaluación deberá garantizarse el principio constitucional del debido proceso, conforme a lo establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 3121-2012-AA/TC, en el sentido que: “(...) el debido proceso, como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (...);” y que “El derecho al debido proceso y los derechos que contiene son invocables y, por lo tanto, están garantizados, no solo en el seno de un proceso judicial, sino también en el ámbito del procedimiento administrativo. Así, el debido proceso administrativo (...)”

Tercero. Que, evaluado el formato para la evaluación de Gerente Público presentado por la Gerencia General